

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **AMPARO DE POBREZA**
SOLICITANTE: **DANINSE LÓPEZ GARCÍA**
C.C. 1055458154

Se encuentra a despacho la solicitud extra proceso de la referencia, elevada por la señora DANINSE LÓPEZ GARCÍA, para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Estudiada la solicitud de designar abogado por amparo de pobreza encuentra el despacho que la misma debe ser inadmitida por lo siguiente:

- Deberá la parte interesada especificar si lo pretendido con la solicitud es tramitar el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS o el de REGULACIÓN DE VISITAS, toda vez que los dos procesos no son acumulables; por tal razón debe solicitar amparo de pobreza por separado para cada proceso que desee adelantar.

-

El artículo 90 del Código General del Proceso:

“... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo...”.

Por tanto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud extra-proceso de **AMPARO DE POBREZA** promovida por la señora **DANINSE LÓPEZ GARCÍA**, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALEG

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f28b476265b6952519beea61d9b5feb5c09f210ac8e2986ef61551d04d59ebd**

Documento generado en 15/11/2023 04:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>